

quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la constitución de la compañía de responsabilidad limitada, denominada **SANTA ISABEL DE ZULETA SAINZULETA CIA. LTDA.,** al tenor de las declaraciones que constan en la cláusula a continuación de la comparecencia de los intervinientes.-

INTERVINIENTES.- Intervienen y suscriben la presente escritura, las siguientes personas: Sr. Alvaro Ponce Almeida, casado, en su calidad de Apoderado del señor Alvaro José Ponce Plaza, conforme consta del documento que se adjunta; Diana Avelina Ponce Plaza, casada, por sus propios derechos; y, Diana Margarita Plaza Pallares, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. SANTA ISABEL DE ZULETA SAINZULETA CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.-**

DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **SANTA ISABEL DE ZULETA SAINZULETA CIA. LTDA.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía es: a) La explotación de la industria lechera en todos sus tipos, desarrollando las tareas de industrialización, fraccionamiento, pasteurización y distribución de leche, productos y en general productos para el consumo humano y subproductos derivados de la misma, tales como quesos, yogurt, lecha en polvo, crema de leche, mantequilla, helados. b) La explotación agrícola, ganadera y forestal en general por cuenta propia, ajena o asociada a terceros. c) Explotación de establecimientos ganaderos para cría o engorde de todo tipo de ganado o especie. d) La actividad avícola y apicultura. e) La explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies, cereales, holeraginosas, forrajeras, hortícolas, floricultura. f) Explotación o administración de bosques forestación y reforestación de terrenos; explotación de aserraderos. g) La producción, comercialización, importación, exportación de productos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados a los campos agrícolas, ganaderos y forestales. h) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de productos, equipos, accesorios y bienes relacionados con su

objeto social. i) La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras . j) La administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. k) Promover, establecer, mantener, operar, administrar locales de hospedaje, paraderos, refugios, servicios de comida tales como: restaurantes, bares, cafeterías y otros locales y servicios similares a la industria del turismo nacional y receptivo internacional l) La representación, comisión, consignación y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individual y colectivos en el país o en el exterior. m) La importación, representación, comercialización de equipos y accesorios que tengan relación con la industria del turismo. n) Instalación de locales para la comercialización de los productos. o) La representación de productos y materias primas para cumplir con su objeto social. p) La importación y exportación, distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones relacionados al giro de su negocio. q) La planificación, promoción, venta, compra, permuta o aporte de : terrenos, casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo, como : Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de persona naturales y/o jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Ibarra,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

provincia de Imbabura y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO

QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000), dividido en UN MIL (1.000) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE

CAPITAL.-

El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000) y se encuentra pagado en su totalidad. Según lo anterior el estado de caja y las participaciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUM. PARTIC.
SR. ALVARO JOSE PONCE PLAZA	334	334
SRA. DIANA AVELINA PONCE PLAZA	333	333
SRA. DIANA MARGARITA PLAZA PALLARES	333	333
TOTALES.....	1.000	1.000

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000004



-4-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos, es el Organó supremo de la compañía. **-ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente General, señalándoles su remuneración así como removerlos por las causas de Ley; b) Aprobar las cuentas, informes y balances que presenten el Presidente y Gerente General ; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Reformar el contrato social y el Estatuto; j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obligen a la compañía con solo su firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para este efecto; y l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía. **-ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de tres años. Sus deberes y atribuciones son:

a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL

PRESIDENTE.-En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones, el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente

General, que será nombrado por el período de tres años por la Junta General. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar, Gerentes departamentales y Contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía, toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e) Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluído el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE

GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente

General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas

Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Ibarra domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a pedido del socio o socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Extraordinarias en cualquier época en

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.-La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste, un Secretario Especial que será nombrado por los asistentes en ese momento.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración. El acta de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

El año económico de la compañía, se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-

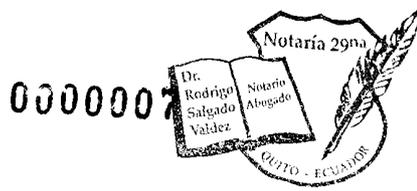
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de su participación social pagada.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas en un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General, se podrá formar un fondo de reserva especial o facultativos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Para la disolución y liquidación de la compañía se observará las normas establecidas en la Ley de compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar. **ARTICULO.- VIGESIMO CUARTO.**- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- a) La parte pagada del capital constitutivo de la compañía aportado en numerario, ha sido depositada en una cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del certificado de depósito que se protocoliza juntamente con esta escritura. b) Se autoriza expresamente al Doctor Javier Pallares para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- **CONCLUSION.**- Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura, de la misma que se servirá conferirme seis copias certificadas.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **JAVIER PALLARES**, Abogado con matrícula profesional número mil

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Alvaro Ponce Almeida

C.C. 170052103-0

Sra. Diana Avelina Ponce Plaza

C.C. 170369156-6

Sra. Diana Margarita Plaza Pallares

C.C. 170268420-8

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

DE AGOSTO Y MARIANA DE JESUS, PRIMER PISO
FAX. Area Code (593-2) 251777 / 251-418 - QUITO ECUADOR



Dr. Alfonso Salgado Valdez
0000008 Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

9 PODER GENERAL

11 OTORGADO POR: SR. ALVARO JOSÉ FONCE PLAZA
 12 A FAVOR DE: SR. ALVARO FONCE ALMEIDA Y/O MARGARITA PLAZA
 13 DE FONCE

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16 Di 2 copias
 Di 3 copias
 17 JRO 6, 7, 8,

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 20 República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de agosto
 21 de mil novecientos noventa y seis, ante mí DOCTOR ALFONSO
 22 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
 23 comparece el señor ALVARO JOSÉ FONCE PLAZA, por sus propios
 24 y personales derechos. El compareciente es de
 25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
 26 Quito, mayor de edad, casado, y plenamente capaz para
 27 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me
 28 pide que eleve a escritura pública el contenido de la

1 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO,- Sírvase elevar
2 escritura pública el poder general del siguiente tenor
3 Yo, ALVARO JOSÉ PONCE PLAZA por mis propios y personales
4 derechos y en ejercicio de mi capacidad legal, confiero
5 PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual en
6 derecho se requiere en favor de los señores ALVARO PONCE
7 ALMEIDA Y/O MARGARITA PLAZA DE PONCE para que
8 representando mi persona, derechos e intereses, entre otras
9 cosas, actúen en lo siguiente: a) para que administren
10 libremente y a su entera discreción, todos mis bienes,
11 muebles e inmuebles, negocios, valores, derechos,
12 participaciones y acciones.- b) Para que compren, vendan
13 muebles e inmuebles, pacten precios, fijen linderos y
14 firmen las escrituras correspondientes y cualquier
15 documento privado en cada caso, inclusive aquellos
16 inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.- c)
17 Para que donen la nuda propiedad de mis bienes inmuebles,
18 reservándose o no el derecho de usufructo y firmen las
19 escrituras que estos casos requieran.- d) Para que
20 constituyan sobre los bienes de mi propiedad, cualquier
21 tipo de gravamen, los hipotequen o den en prenda o
22 garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros,
23 pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y
24 hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. Podrán además
25 suscribir garantías quirografarias, prendarias y de
26 cualquier otra índole que sean necesarias ante cualquier
27 Institución Financiera.- e) Para que cobren o paguen
28 obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de

DE AGOSTO Y MARIANA DE JESUS - PRIMER PISO
FAX. Area Code (593-2) 251777 / 251-418 - QUITO - ECUADOR



0000009

Dr. Alfonso Freire Zapata
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

var 1 cualquier persona natural o juridica, para que extiendan o
 enor 2 consignen recibos o finiquitos; para que levanten o
 nale 3 soliciten la cancelación de hipotecas u otras garantías
 fier 4 constituidas para seguridad de dichas obligaciones.- f)
 1 5 Para que cobren arriendos de los inmuebles de mi propiedad,
 POND 6 ~~suscriban nuevos contratos, cobren pensiones y extiendan~~
 que 7 los recibos correspondientes.- g) Para representarme ante
 otra 8 cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos
 stre 9 contratos de Cuentas Corrientes, sobregiros, mutuo,
 ienes 10 etcétera. Podrán además cobrar, endosar, hacer protestar
 echos 11 cheques girados a mi nombre sin límite alguno.- h) Podrán
 vend 12 aceptar, girar, endosar, descontar, cobrar Letras de
 ros 13 Cambio, Pagarés a la Orden, cheques o cualquier otros
 lqui 14 documentos comerciales o mercantiles.- i) ~~Para que actúen a~~
 uell 15 ~~mi nombre en cualquier clase de compañías, asistan o voten~~
 1.- 16 en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriban y
 eble 17 paguen aportaciones o acciones en ellas, adquiera nuevas,
 n 18 acepten nominaciones que se hagan en mi favor entendiéndose
 a q 19 plenamente facultados para suscribir documentos públicos o
 alqui 20 privados que el giro ordinario o extraordinario de las
 nda 21 compañías, así lo requiriera: suscribir capital accionario
 -cer 22 y/o social a mi nombre ~~en nuevas compañías, para que a mi~~
 rios 23 nombre intervenga en cambios de razón social o
 aden 24 transformación de las compañías en las cuales soy o sea en
 y 25 el futuro socio o accionista.- j) Para que presenten y
 alqu 26 contesten cualquier tipo de demanda, asistan a Audiencias,
 pag 27 firmen los escritos que sean necesarios en defensa de mis
 cto 28 intereses en cada uno de estos casos.- k) A mis mandatarios

1 confiero además la Procuración Judicial de acuerdo a lo
2 determinado en la Federación de Abogados del Ecuador y en
3 las atribuciones constantes en el Artículo cincuenta del
4 Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo a las Leyes
5 de la materia necesitan cláusula especial.- Sin que la
6 enumeración que antecede se la considere como limitativa,
7 otorgo por este instrumento a mis mandatarios, todas las
8 facultades que requieran para representarme, de tal forma
9 que se ha de entender que, cuando ellos actúen mi persona,
10 consentimiento y voluntad están presentes.- CONCLUSIÓN.
11 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
12 para este tipo de contrato, a la vez sirvase conferirme dos
13 copias certificadas y una simple del mismo.-" Hasta aquí la
14 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor JAVIER
15 PALLARES, con matrícula profesional mil doscientos sesenta
16 y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda
17 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
18 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
19 legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
20 íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica
21 en su total contenido, y para constancia firma conmigo en
22 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Es compulsada de la copia que en 2 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 28 JUN. 2010

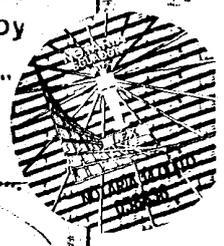
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta -4- copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 13 ENE 2010

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

26 SR. ALVARO JOSÉ PONCE PLAZA
27 C.C. 170689401-9
28 C.V. 2103310



Handwritten signature of Dr. Alfonso Freire Zapata.

0000010



BANCO PICHINCHA C.A.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 de Junio de 2010

Mediante comprobante No. 407016848, el (la) Sr.(a)(ita) PONCE PLAZA DIANA AVELINA

con CI # 1703691566 consignó en este Banco la cantidad de 1.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPANIA

SANTA ISABEL DE ZULETA SAINZULETA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	SR ALVARO JOSE PONCE PLAZA	US\$. 334,00
2	SRA. DIANA AVELINA PONCE PLAZA	US\$. 333,00
3	SRA DIANA MARGARITA PLAZA PALLARES	US\$. 333,00
TOTAL		US\$. 1.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Agencia González Suárez

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 28 JUN 2010
Quito,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDANANIA No. 170052103-0

PONCE ALMEIDA ALVARO NEPTALI

NOMBRES Y APELLIDOS
 15 DICIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO /COLOMBIA/

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003- 0002 00002

PROVINCIA QUITO TONO PAE ACT.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
 SUZALEZ SUAREZ 1945

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V46827010

NACIONALIDAD PASADIA MEDIANTE

ESTADO CIVIL SUPERIOR AGRONOMO

INSTRUCCION PROF. OGRUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JESUS M PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ISABEL ALBERTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 05/05/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1039332-00

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PUNILAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

067-0126 1700521030
 NUMERO CEDULA

PONCE ALMEIDA ALVARO NEPTALI

PROVINCIA QUITO
 SANTA ERISDA CANTON
 PARRÓQUIA ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170268420-8

PLAZA PALLARES DIANA MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR SUAREZ

08 AGOSTO 1948

REGISTRO CIVIL REG. CIV. 003-1 0485 05049 F

PICHINCHA/QUITO BZNA

BENALCAZAR SUAREZ 1948

[Signature]

QUITO - ECUADOR

0000011

ECUATORIANA ***** E334312442

CABADO BLVARDO PONCE

SUPERIOR BUENACER. DOMESTICOS

GRUPO PLAZA

ROSARIO PALLARES

QUITO 30/06/2003

30/06/2015

REN 0687953

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0163 1702684208

NUMERO CEDULA

PLAZA PALLARES DIANA MARGARITA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACIONES Y CARNÉ DE CIUDADANÍA

CUIDADANIA
 Ponce Plaza Diana Avelina
 ESTADOS UNIDOS
 22 DE DICIEMBRE 1965
 PICHINCHA
 BONAFAZ SUAREZ 1981

Diana Ponce



ECUATORIANA***** EAGNSIE448
 CASADO RICARDO CONTACTO BALBOA
 ECUADOR ECUADOR, DOMINICO
 Ponce Plaza
 PICHINCHA PLAZA
 04/04/2008
 REN 0568232



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009

032-0164 1703691666
 NUMERO Cedula
 PONCE PLAZA DIANA AVELINA
 PROVINCIA SANTA
 PICHINCHA CANTON




TERCERA
 29 JUN. 2010
 EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ru

0000012

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002696, dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de julio del año 2010, fue aprobada la escritura pública de constitución de la **SANTA ISABEL DE ZULETA SAINZULETA CIA.LTDA.** celebrada en esta Notaría el 28 de junio del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 06 de julio del año 2010.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



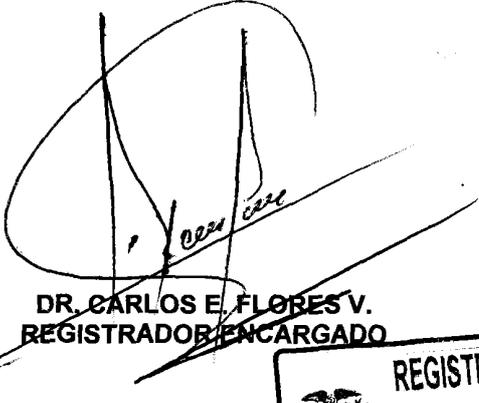
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 227 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002696 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha dos de Julio del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, nueve de Julio del dos mil diez.- **REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1657, 14:59:419**


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10

015913

Quito, 22 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SANTA ISABEL DE ZULETA SAINZULETA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

JA.